



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día siete de junio dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **364-2024** presentada el treinta de mayo del corriente año por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas del día cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el \_\_\_\_\_ al inmueble identificado como \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ que garantiza el crédito número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Sra.** \_\_\_\_\_ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c), 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la peticionante la presente resolución junto a la copia del valúo detallado en el romano III).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**